



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 327-2019-MDC.A.

Castilla, 12 de junio del 2019

VISTO:

El Informe N°337-2019-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos e Informe N° 541-2019-MDC-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°337-2019-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 29 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, hace de conocimiento al Gerente de Administración y Finanzas, que el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, mediante Expediente N°06041-2018-1-2001-JR-LA-01, dictó la Resolución N°01 de fecha 16 de mayo del 2019, en la que concede en parte la Medida Cautelar de Reposición Provisional, solicitada por doña **NAQUICHE CARMEN NORMA** contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en consecuencia ordena a la parte demandada cumpla con reponer a la demandante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración;

Que, en tal sentido se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado, habiéndose levantado el Acta de Diligencia de Reposición Provisional, a doña Norma Naquiche Carmen, por lo que se procedió a emitir el Memorando N° 255-2019-MDC-GAYF-SGRH. Incorporándola al puesto y funciones que venía desempeñando como obrera de áreas verdes, bajo las mismas condiciones laborales y remunerativas, hasta que se resuelva el proceso principal;

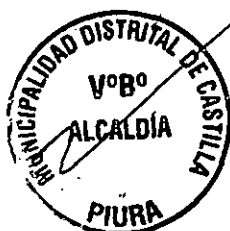
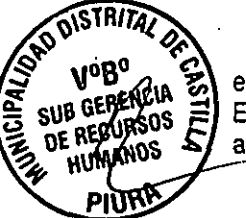
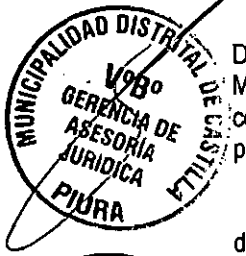
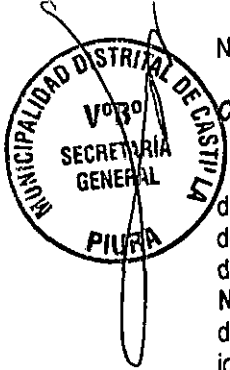
Que, mediante Proveído S/N de fecha 29 de mayo del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva el presente expediente al despacho de Asesoría Jurídica, para que emita la respectiva opinión legal;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N°541-2019-MDC.GAJ, recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, por el cual se disponga el cumplimiento al mandato judicial de Medida Cautelar de reposición provisional solicitada por Naquiche Carmen Norma reponiendo a la demandante en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el cese u otro de igual categoría y remuneración;



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ESTADISTICOS
RECIBIDO
27 SEP 2019
Reg.: 12454
Hora: 12:45 pm



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 327-2019-MDC.A.

Castilla, 12 de junio del 2019

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

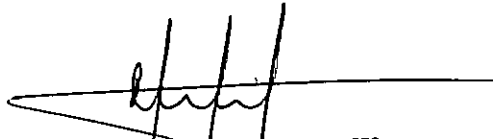
ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 01 de fecha 16 de mayo del 2019 Expediente 06041-2018-1-2001-JR-LA-01, que concede en parte la Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por doña **NAQUICHE CARMEN NORMA**, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en consecuencia ordena a la parte demandada cumpla con reponer a la demandante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración.

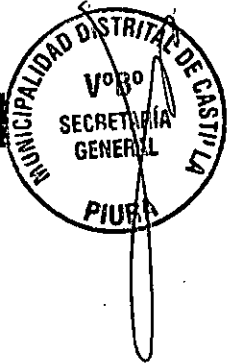
ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.

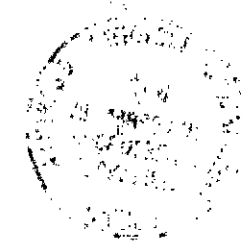
ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Primer Juzgado de trabajo de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCAIDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA





RECEIVED OCT 1 1968
U.S. AIR MAIL
NEW YORK, NY